

003636



Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

Sr. Rafael Amadeo Gentili
Sanchez de Bustamante N° 27 Piso 2°

PRESENTE

**Ref.: Solicitud de Información – Ley N° 104 -
Prórroga de la vigencia del AOM- Anexos**

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información, mediante escrito recibido por esta Sociedad con fecha 14 de septiembre de 2016.

En primer lugar, cabe destacar que mediante la Ley N° 4.472, se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

En dicha norma se designó a Subterráneos de Buenos Aires -SBASE- como Autoridad de Aplicación de la ley, y se dispuso que *“tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio”* -arts. 4 y 5-. A los fines de la continuidad en la prestación del servicio público, la Ley N° 4.472 en el art. 9° dispuso que SBASE debía convocar a Metrovías S.A. *“para contratar en forma directa la operación transitoria del SERVICIO SUBTE, por un plazo inicial máximo de dos (2) años”*.

A mayor abundamiento, cabe referir que por dicha ley (y sus respectivas modificatorias, instrumentadas mediante Ley N° 4790 y el Decreto N° 127/16 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires) ha sido declarada en emergencia por

el término total de cinco (5) años la prestación del servicio del SUBTE, y que una vez finalizado dicho plazo, deberá haberse determinado la forma de prestación del servicio público SUBTE, de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en el artículo 16 del referido marco normativo.

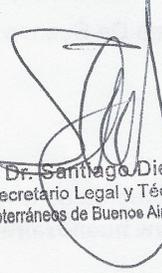
Conforme las citadas disposiciones legales, SBASE celebró el 5 de abril de 2013 el "Acuerdo de Operación del Servicio Público y Mantenimiento de los bienes afectados al mismo de la Red de Subterráneos y Premetro por medio del cual Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) otorga a Metrovías S.A. dicha Operación y Mantenimiento en el Marco de la Emergencia establecida por ley" (en adelante el AOM).

En este marco, el mentado AOM en su Artículo 5 dispone que "(...) SBASE podrá prorrogar dicho plazo, sin que la duración total del Acuerdo de Operación y Mantenimiento pueda exceder la vigencia del período de emergencia declarado en el Artículo 6 de la Ley N° 4472(...)"

En este sentido y acorde a lo que fuera por usted solicitado cumplimos en informar que el Acto administrativo mediante el cual se prorrogó dicho plazo de duración, acorde a las facultades expresadas ut supra, es la Resolución N° 2373/SBASE/2015 (cuya copia se adjunta a la presente) por el plazo contado desde el 5 de abril de 2015 al 5 de abril de 2016. Asimismo el acto administrativo por el cual se prorrogó dicho acuerdo por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2017 es el Punto Sexto del Acta de Directorio N° 1098 de fecha 26 de febrero de 2016 (cuya copia también se adjunta a la presente).

Asimismo, y con respecto al punto 2 de su solicitud, se adjunta a la presente los Anexos del AOM, que modificaron la versión originaria del 5 de abril de 2013. Dichos anexos por su volumen, quedan adjuntados en formato digital mediante CD.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


Dr. Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico
Subterráneos de Buenos Aires S.E.